

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES: JIN-253/2021, JIN-254/2021 y JIN-275/2021

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA Y PARTIDO VERDE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ASAMBLEA MUNICIPAL DE MANUEL BENAVIDES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta la recepción de los expedientes en que se actúa. 2. Los acuerdos elaborados por la Presidencia, por los que se forman, registran y turnan a esta Ponencia, los expedientes identificados con las claves **JIN-253/2021** y **JIN-254/2021** integrados con motivo de los juicios de inconformidad interpuestos el primero por el Partido del Trabajo, el segundo, respectivamente por Morena en contra del **“CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES”**. 3. La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio del cual se da cuenta de la contestación a los requerimientos de los expedientes **JIN-253/2021** y **JIN-254/2021**. 4. El acuerdo de veinticinco de junio, elaborado por la Presidencia, por el que se retorna el expediente **JIN-275/2021** a esta Ponencia, al guardar relación con el diverso **JIN-253/2021** y **JIN-254/2021**.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos a) y b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso c); 308,

numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso a); 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375; y 376, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I, III, V, y XX; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Recepción. Se tienen por recibidos los expedientes identificado con la clave **JIN-253/2021**, **JIN-254/2021** y **JIN-275/2021**, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.

2. Recepción. Téngase por recibido el oficio de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, firmado por Perla Yajaira Placencia Bejar, en Representación del Partido del Trabajo. Por tanto, agréguese a los autos la documentación presentada mediante dicho proveído.

3. Recepción. Téngase por recibido el oficio de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, firmado por Francisco Javier Jaquez Hinojos, en Representación de MORENA. Por tanto, agréguese a los autos la documentación presentada mediante dicho proveído.

4. Cumplimiento. Téngase dando cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de quince de junio de dos mil veintiuno al Partido Morena y al Partido del Trabajo a través de sus representantes.

5. Actor. Respecto al expediente **JIN-253/2021**, se le reconoce **legitimación** al Partido del Trabajo y **personería** a Perla Yajaira Placencia Béjar, como representante de dicho instituto político ante la Asamblea Municipal Electoral de Manuel Benavides del Instituto Estatal Electoral, ello acorde al Informe Circunstanciado emitido por la autoridad responsable.

En cuanto al expediente **JIN-254/2021**, se le reconoce **legitimación** al Partido Morena y **personería** a Francisco Javier Jáquez Hinojos, como representante de dicho instituto político ante la Asamblea Municipal

Electoral de Manuel Benavides del Instituto Estatal Electoral, ello acorde al Informe Circunstanciado emitido por la autoridad responsable.

En relación con el expediente **JIN-275/2021**, se le reconoce **legitimación** al Partido del Trabajo y **personería** a Rubén Aguilar Jiménez, como representante de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ello acorde al Informe Circunstanciado emitido por la autoridad responsable.

6. Autoridad Responsable. En atención a que los informes circunstanciados, firmados por el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides del Instituto Estatal Electoral, se encuentran apegados a Derecho, **se le tienen por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Con excepción de los posibles requerimientos que se pueden realizar con la finalidad de complementar la documentación que sea necesaria para la sustanciación y resolución del presente expediente.

7. Tercero Interesado. En ninguno de los juicios compareció persona alguna con el carácter de tercero interesado, como desprende de las “Constancias de Retiro de Publicación del Medio de Impugnación”.

8. Admisión. Toda vez el escrito del presente medio de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admiten** los Juicios de Inconformidad en contra del Cómputo Distrital del Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides, del Proceso Electoral Local 2020-2021.

9. Acumulación. Toda vez que guardan relación los escritos de los medios de impugnación identificados con las claves JIN-253/2021, JIN-254/2021 y JIN-275/2021, porque los juicios son en contra de la misma elección y, con la finalidad de no correr el riesgo de emitir fallos contradictorios por juzgarse por separado los juicios de inconformidad de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 343, numeral 2; 344, numeral 1; y 345 numeral

1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua se considera acumular los expedientes de referencia.

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría General, expida copia certificada del presente acuerdo y se anexe a los expedientes JIN-253/2021, JIN-254/2021 y JIN-275/2021, de la misma manera se instruye que se emitan copia certificada de los acuerdos de admisión de los expedientes anteriormente mencionados, al presente expediente principal con clave de identificación JIN-253/2021.

10. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

11. Material probatorio.

11.1 Pruebas ofrecidas por la parte actora.

11.1.2 Partido del Trabajo

Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas documentales privadas¹ siguientes:

- a) Consistente en original y copia simple de escrito de protesta signado por el C. Camilo Rodríguez Palma, representante del Partido del Trabajo².
- b) Consistente en dos copias simple de credencial para votar de Camilo Rodríguez Palma³.
- c) Consistente en original y dos copias simples de escrito de incidentes presentados por el C. Camilo Rodríguez Palma, representante del Partido del Trabajo⁴.
- d) Consistente en dos copias simples de escrito dirigido al Presidente de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides presentados por la C. Perla Yajaira Placencia Béjar, representante del Partido del Trabajo⁵.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 3, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b), ambos de la Ley Electoral del Estado, la cual será valorada en el momento procesal oportuno

² Visible en foja 56 del expediente JIN-275/2021

³ Visible en foja 57 y 59 del expediente JIN-275/2021

⁴ Visible en foja 58 del expediente JIN-275/2021

⁵ Visible en foja 10 del expediente JIN-253/2021

Téngase por presentadas y admitidas las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno⁶.

Ténganse por presentada y admitida las prueba documental pública⁷ siguiente:

- a) Consistente en copia certificada expedida por el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, en que se hace constar la personalidad con la que se ostenta el actor.

11.1.3 Partido Morena

Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas documentales privadas⁸ siguientes:

- a) Consistente en copia simple de escrito de protesta signado por el C. Camilo Rodríguez Palma, representante del Partido del Trabajo⁹.
- b) Consistente en dos copias simples de escrito dirigido al Presidente de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides presentados por la C. Perla Yajaira Placencia Béjar, representante del Partido del Trabajo¹⁰.
- c) Consistente en dos copias simples de escrito de incidentes presentados por el C. Camilo Rodríguez Palma, representante del Partido del Trabajo¹¹.

11.1.4 Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable

⁶ De conformidad con el artículo 318, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley Electoral del Estado.

⁷ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 2, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso a), ambos de la Ley Electoral del Estado, la cual será valorada en el momento procesal oportuno

⁸ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 3, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b), ambos de la Ley Electoral del Estado, la cual será valorada en el momento procesal oportuno

⁹ Visible en foja 08 del expediente JIN-254/2021

¹⁰ Visible en fojas 09 y 12 del expediente JIN-254/2021

¹¹ Visible en foja 10 y 11 del expediente JIN-254/2021

Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas documentales públicas¹² siguiente:

a) Consistente en expediente electoral de la casilla 2269 Básica 1, integrado por lo siguiente:

- Original de acta de la jornada electoral.
- Original de hoja de incidentes.
- Original de certificación signada por el Secretario de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides, a través de la cual hace constar que al realizar la apertura del paquete electoral relativo a la casilla 2269 básica y verificar su contenido, no se encontraron escritos de protesta.
- Original de constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.
- Original acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la gubernatura.
- Original acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales.
- Original acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el ayuntamiento.
- Original acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la sindicatura.
- Recibo de entrega del paquete electoral.
- Escrito signado por Gustavo Alvarado Valdez y Mariann Ochoa Gómez.
- Relación de entrega de los paquetes electorales recibidos en el centro de recepción y traslado itinerante a la sede de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides.
- Original y copia certificada acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en la Asamblea Municipal de Manuel Benavides.

¹² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 2, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso a), ambos de la Ley Electoral del Estado, la cual será valorada en el momento procesal oportuno

- b) Consistente en copia certificada del acta circunstanciada de sesión especial de cómputo municipal de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides para el proceso electoral local 2020-2021.

- c) Consistente en copia certificada de declaratoria de validez de la elección de integrantes de Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en el proceso electoral 2020-2021.

- d) Consistente en copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la elección para el Ayuntamiento.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 308, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jácquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**